

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL
Demandante	NUBIA CONSUELO TOBÓN ÁLVAREZ
Demandadas	JENY ALEXANDRA TOBÓN ÁLVAREZ
Radicado	05001-40-03-020-2021-00144-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena remitir proceso al juzgado quinto civil del circuito de oralidad.
Interlocutorio	728

Realizado el examen preliminar al expediente para surtir el recurso de apelación interpuesto, se observa que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín conoció con anterioridad de otras apelaciones en este proceso.

Al respecto, el acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, establece en el artículo 7° numeral 5° lo siguiente:

"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente".

Así las cosas, se impone ordenar el envío del presente expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien debe conocer de la apelación que erróneamente fue asignada a este Despacho. Por la secretaria del Juzgado remítase el proceso a la Oficina Judicial de Medellín, para que sea remitido en debida forma el proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)